

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,
etc.:*

Ley de Creación del Consejo Federal de Desarrollo Social

ARTÍCULO 1º.- Créase el CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL (COFEDES), el que estará integrado por los funcionarios que ejerzan la autoridad de más alto nivel en materia de políticas sociales, en el orden nacional, en cada provincia, y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Consejo será presidido por quien ejerza la titularidad del Ministerio de Capital Humano de la Nación o cargo equivalente que en el futuro se genere en su reemplazo.

ARTÍCULO 2º. - El CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL (COFEDES) tiene como misión la concertación y coordinación de políticas sociales entre las diferentes jurisdicciones, orientadas a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social, seguridad alimentaria, reducción de la pobreza y desarrollo territorial en igualdad de oportunidades para todos los habitantes de nuestra Nación.

ARTÍCULO 3º.- Las funciones del CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL (COFEDES) son:

a) identificar y diagnosticar los problemas sociales comunes en todo el país, y los de cada región y provincia en particular;

b) la especificación de postulados básicos, capaces de caracterizar una política sectorial estable de alcance nacional y la recomendación de los cursos de acción aconsejables para su instrumentación;

c) establecer protocolos para el diseño, ejecución y monitoreo de las políticas sociales, de acuerdo con los principios de abordaje integral, territorialidad, promoción de los sujetos de derecho y articulación de todas las instancias institucionales estatales y de las organizaciones de la comunidad;

d) la compatibilización global de las tareas inherentes a la diagramación y ejecución de los programas, conducidos por la autoridad nacional y la de cada jurisdicción a fin de lograr coincidencias en los criterios operativos, en la aplicación de los recursos disponibles y en la selección de métodos de evaluación;

e) contribuir al desarrollo de un sistema federal de Desarrollo Social que potencie la efectividad de las políticas sociales mediante la articulación de todas las instancias institucionales estatales y de las organizaciones de la comunidad, en redes de cooperación locales, jurisdiccionales e interjurisdiccionales.

f) fomentar espacios de participación de las organizaciones de la comunidad que actúan en las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, especialmente de aquellas reconocidas por su especialidad e idoneidad en la materia, favoreciendo la conformación en redes comunitarias de políticas sociales, y la integración en éstas de todas las instituciones que cotidianamente contribuyen a la promoción social desde diversas especificidades como las académicas, sindicales, empresariales, culturales deportivas, religiosas, barriales, etcétera.

ARTÍCULO 4º.- EI CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL (COFEDES) se debe reunir ordinariamente por lo menos tres (3) veces cada año calendario; cada reunión se celebrará en el lugar y fecha establecido en la anterior.

La convocatoria a las reuniones y el temario a tratar serán propuestos por la máxima autoridad del Ministerio de Capital Humano o del organismo que en un futuro lo reemplace, mediante consulta a los integrantes del Consejo.

El consejo sesiona con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes y debe establecer su propio Reglamento Interno.

ARTÍCULO 5º.- Cuando al menos cinco (5) de las jurisdicciones representadas en el CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL (COFEDESOS) lo soliciten, con indicación del temario y antelación suficiente para su oportuna convocatoria, deben celebrarse reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO 6º.- La máxima autoridad del Ministerio de Capital Humano o del organismo que en un futuro lo reemplace, en su carácter de presidente, por sí o a pedido de los integrantes, puede solicitar la concurrencia a participar de las reuniones del Consejo en carácter de invitados especiales ocasionales, según la índole del temario, a distintos representantes de organismos oficiales, de entidades públicas y/o privadas, y de personalidades de significativa representatividad en actividades vinculadas con el campo de las Políticas Públicas Económicas y Sociales, a fin de facilitar la manifestación de opiniones intersectoriales, el análisis de distintas políticas que se estén diseñando o implementando, como así también aportes específicos para mejorar las herramientas de los distintos programas, identificación de necesidades legislativas, entre otros .

ARTÍCULO 7º.- El Consejo Federal de Desarrollo Social debe expresar las conclusiones a las que arribe en la consideración de los puntos del temario de cada reunión mediante recomendaciones o informes, según corresponda.

ARTÍCULO 8º.- A propuesta de los miembros integrantes se pueden constituir comités especiales para el estudio de determinados asuntos, en razón de los temas y/o de su trascendencia regional y territorial, a los efectos de facilitar el cumplimiento de los fines indicados en el artículo 3º de la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- La presente Ley entrará en vigor después de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10º. – El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días desde su sanción.

ARTÍCULO 11. – Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 12. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

CECILIA MOREAU

PABLO YEDLIN

GABRIELA PEDRALI

SILVANA GINOCCHIO

ARIEL RAUSCHENBERGER

ANDREA FREITES

SERGIO CASAS

VARINIA MARIN

CAROLINA YUTROVIC

HUGO YASKY

RICARDO HERRERA

Fundamentos:

El Presente Proyecto de Ley ha tomado como antecedentes el Proyecto 3336 - D - 2018 presentado por el Diputado Pablo Yedlin y otros Sres. y Sras. diputados y diputadas.

Tal como en el año 2018 nos encontramos hoy ante políticas que ameritan la necesidad imperiosa de articulación de los distintos Ministerios de Desarrollo provinciales, ya que el Ministerio de Capital Humano desde diciembre de 2023 ha dejado de gestionar.

Se torna necesaria una mirada integral de todas las jurisdicciones con sus distintas realidades acordes a las características de cada lugar. En definitiva, una mirada inclusiva y federal, que este en sintonía con políticas de estado que amortigüen la compleja situación socioeconómica que están atravesando los sectores más postergados.

Vemos como solución la constitución del Consejo Federal de Desarrollo Social, que nuclea a ministros provinciales junto al nacional, teniendo en cuenta los resultados satisfactorios que se han obtenido en experiencias previas respecto a la constitución de Consejos Federales en áreas como Salud, Educación y Producción.

En el año 2020 a través de la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 258/2020 se oficializa la puesta en funcionamiento del Consejo Federal de Desarrollo Social (COFEDES), que ha funcionado con excelentes resultados pero que con el cambio de autoridades ha sido dejada de lado.

La desidia y el desinterés que expresan las decisiones que viene tomando el ministerio de Capital Humano, bajo la órbita de la ministra Pettovello, no dejan de escalar en niveles de crueldad.

El Estado tiene responsabilidades y deberes para con la sociedad, establecidas en la Constitución Nacional, que debe respetar y cumplir.

Para que no quede al arbitrio de las autoridades de turno la incorporación de una perspectiva inclusiva y principalmente federal en materia de políticas de desarrollo social es que proponemos se constituya mediante Ley de este Congreso el Consejo Federal de Desarrollo Social (COFEDES) dándole de esta forma una jerarquía institucional.



Asimismo, se hace imprescindible la coordinación entre las tres jurisdicciones de gobierno (nacional, provincial y municipal) de las políticas públicas sociales, que en definitiva no son más que políticas que están íntimamente relacionadas con el bienestar de todos/as los argentinos/as.

Por todo lo expuesto, es que le solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.

CECILIA MOREAU

PABLO YEDLIN

GABRIELA PEDRALI

SILVANA GINOCCHIO

ARIEL RAUSCHENBERGER

ANDREA FREITES

SERGIO CASAS

VARINIA MARIN

CAROLINA YUTROVIC

HUGO YASKY

RICARDO HERRERA